



## **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER - (Toledo)**

### **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA**

#### **1.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la contratación temporal de personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Resolución de 03/08/2016 de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

“El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

#### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES**

##### **A. Puestos a cubrir**

Los trabajadores a contratar, por servicios, serán los siguientes:

##### **1º. Limpieza y mantenimiento de vías públicas y dependencias municipales**

Número de trabajadores a contratar: 4

##### **B. Características de la contratación**

Las características comunes de los contratos a celebrar son:

**Duración:** Seis meses

**Categoría:** Operarios de Obra o Personal de Servicios Generales

**Jornada:** Completa. Contratos de lunes a domingo. Horarios de mañana y/o tarde. El horario, jornada y turno se aplicará en función del departamento en el que presten servicio los trabajadores contratados o de la obra a la que se adscriban.

**Retribuciones:** Las retribuciones serán de 765 €/brutos. Las retribuciones tendrán carácter mensual y en las mismas se incluirá la parte proporcional de la paga extra que corresponda.

**Período de Prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no pase el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

**Formalización de contratos:** Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en base a los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTE**

3.1. Ser español, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o bien extranjero con residencia legal en España, en los términos y condiciones legalmente establecidos,

3.2. Estar en posesión del *Certificado de Escolaridad*.

3.3. *Estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos, tanto en el momento de la selección, como en el momento de la contratación:*

*a) las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurren alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:*

*1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.*

*2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.*

*b) Personas entre 25 y 65 años, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritos como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.*

*c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

*d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.*

*e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.*

Todos los requisitos deben mantenerse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que se incluye en el ANEXO II de estas bases, y que pueden solicitar en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, ubicada en el Ayuntamiento, desde el día **14 al 25 de noviembre de 2016**, ambos inclusive.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación detallada en el Anexo II de esta convocatoria.

#### **5.- BAREMO DE SELECCIÓN**

##### **A. PUNTUACIÓN**

**1.- Violencia de género:** 10 puntos más que el/la aspirante de mayor puntuación. Se valorarán las sentencias condenatorias dictadas como máximo 24 meses antes de la fecha de celebración de la Comisión o Auto de protección dictado en un período de menos de 2 meses a fecha de celebración de la Comisión de selección.

**2.- Discapacidad:** Se baremará de la siguiente forma:

- Igual al 33%.....0,5 puntos
- Del 33% al 66%..... 1 punto
- Del 66% en adelante..... 2 puntos

**3.- Situación de desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

- Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

**4.- Situación económica.** La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 Puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

En relación a la vivienda, se restará del total de ingresos, la cantidad a pagar para el alquiler o hipoteca, aportando el contrato o recibo bancario de dicha entidad.

**5. Cargas familiares:** Se distinguen las siguientes situaciones por cada hijo menor de 26 años de edad:

- Por cada hijo dependiente de un solo progenitor: 1 punto. Para la acreditación de esta situación, será necesario presentar Sentencia de impago de pensiones o Libro de familia en el que consten los apellidos del hijo dependiente.
- Por cada hijo dependiente de ambos progenitores: 0,50 puntos.
- Se incrementará en cada caso en 1 punto cuando cualquier familiar empadronado en el domicilio tenga una discapacidad superior al 33%.

**6. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo,** no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente,** pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

## **B. NORMAS GENERALES**

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

1º. Se entenderá que pertenecen a la unidad familiar, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y los hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con el solicitante, conforme a los datos que obran en padrón de habitantes.

2º. Se entenderán asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación los menores de 26 y mayores de 16 años, no inscritos en la Oficina de empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida y superior al 33%. También se entenderá que se encuentran en la situación anterior los menores de 16 años.

Los menores acogidos tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3º. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los

ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario: el resultado de dicho cociente se dividirá a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las 3 últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita, se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

4º.- En ningún caso podrán ser seleccionados para este plan, más de una persona por unidad familiar.

5º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá dando prioridad a la persona de más edad; en caso de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo; y si, aún así sigue persistiendo el empate, se ordenará por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido, iniciándose por aquellos que comiencen por la letra "J" conforme a la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## **6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

En el plazo máximo de 3 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución provisional aprobando el listado de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, DNI y causa de exclusión, así como el plazo establecido para la subsanación de errores que incurrieran en la exclusión.

Tras este período, se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y fecha en que se llevará a cabo la selección por parte de la Comisión, así como su composición nominal, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

## **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

Los miembros de la Comisión, serán designados por la Alcaldesa-Presidenta, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes cargos:

- 1.- Presidente.
- 2.- Secretario.
- 3.- Vocales.

Se nombrará un suplente para cada uno de los miembros que forman la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y a las normas reguladoras de los órganos colegiados. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Finalizada la baremación, la Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, para lo que se procederá a la elaboración de la lista de seleccionados por orden de puntuación total.

Aquellos trabajadores que no sean seleccionados, se incluirán en la lista de "Trabajadores de reserva", para el caso de que alguno de los seleccionados deba ser sustituido por cualquier causa. En este caso serán sustituidos conforme al orden en que se encuentren en la citada lista.

Una vez publicada el Acta de Selección, y antes de la contratación, se remitirá a la Oficina de empleo correspondiente para la comprobación de los requisitos susceptibles de comprobación por la Oficina.

Las personas seleccionadas, además de cumplir los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden reguladora, deberán estar inscritos, no ocupados, el día de formalización de contrato.

## **9. DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP.

En Corral de Almaguer, a 11 de noviembre de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Juliana Fernández-Cueva Lominchar